



00000009

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 -2015/MDCA**

Cerro Azul, 21 de enero del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Cerro Azul visto en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de enero del dos mil quince; y el informe N°09-2015-GAT-MDCA de fecha dieciocho de enero del dos mil quince, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad a lo precisado en el Artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el sistema tributario de las Municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 29792 en concordancia con lo precisado por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que

000009



00000008

mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el último párrafo del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal-Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, la cuarta disposición Final del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida de distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, es necesario establecer la nueva estructura de costos por concepto del derecho de actualización de valores, emisión y distribución de valores correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del correspondiente ejercicio 2015, todo ello dentro del marco legal precisado

ut supra y por tanto, los montos propuestos se encuentran dentro de los límites establecidos en la Cuarta Disposición Final del precitado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siendo por tanto competencia del Concejo Municipal de Cerro Azul, aprobar la ordenanza que establezca el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos Municipales y recibos de pagos correspondientes así como la distribución de los tributos denominados Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los artículos 9° incisos 8) 9), 40° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Desarrollado el debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y FIJACIÓN DEL MONTO DE DISTRIBUCION Y DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2015**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la estructura de costos por concepto de derechos de actualización, emisión mecanizada y distribución de los formularios HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano), PR (Predio Rustico) y HL (Hoja de Liquidación) del

000008



Impuesto Predial, así como de los Arbitrios Municipales correspondiente al año fiscal 2015, en la jurisdicción del distrito de Cerro Azul.

**ARTICULO SEGUNDO.-** FIJAR en 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de Enero del año 2015, el monto que deberá abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores por la determinación del Impuesto, incluyendo la distribución de la declaración Jurada del Impuesto Predial Arbitrios Municipales y Recibo de Pagos, correspondiente al año fiscal 2015.

Por cada predio adicional se abonara el 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de Enero del año 2015 por el derecho mencionado.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** El Alcalde mediante decreto de Alcaldía podrá dictar las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza será de aplicación en el Año fiscal 2015.

**TERCERA.-** Deróguese y/o deje sin efecto toda disposición normativa y/o administrativa que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



*Municipalidad Distrital de  
Cerro Azul - Cañete*

*ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO  
ALCALDE,*